

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

Acuerdo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.3.- Aprobación, si procede, de resolución convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para vigilancia y mantenimiento de centros escolares, 2015.

Examinado el procedimiento instruido relativo a la aprobación de la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para gastos de mantenimiento de centros escolares, durante el ejercicio 2015, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Las bases de la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales para gastos mantenimiento centros escolares de educación infantil y primaria 2015, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34 del día 13 de marzo de 2015.

2.º- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requirió a las Entidades Locales que no habían cumplimentado debidamente su solicitud de acuerdo con las bases de esta convocatoria, para que subsanaran la documentación.

3.º- La Comisión de Evaluación de estas subvenciones, se constituyó y valoró las solicitudes presentadas en plazo en sesión celebrada el día 5 de mayo del año en curso.

4.º- El Diputado Delegado de Cultura, órgano instructor de este procedimiento, vista la valoración de la Comisión, formuló la propuesta de resolución definitiva. Ésta fue notificada a los beneficiarios dándoles un plazo de diez días para que comuniquen su aceptación.

5.º- Todos los beneficiarios están al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y han declarado no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Sobre los referidos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está regulado en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, en sus artículos 23 al 27, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, artículos 11 al 14.

Segundo.- La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado

R-201502314

del correspondiente Área, artículo 12 de la ordenanza y artículo 24 de la Ley 38/2003.

Según lo establecido en la referida ordenanza, corresponde a la Comisión de Evaluación valorar las solicitudes. Asimismo, regula su composición.

El órgano instructor, visto el informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta definitiva cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Tercero.- La propuesta de resolución definitiva ha de notificarse a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Cuarto.- El órgano competente resolverá el procedimiento, la resolución además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede subvención, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes, artículo 25 de la Ley y artículo 13 de la ordenanza.

Corresponde al Presidente su resolución, artículo 29.3.j del Reglamento Orgánico de esta Diputación, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto n.º 5.207, de fecha 8 de septiembre de 2005.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder subvenciones para gastos de mantenimiento de centros escolares de educación infantil y primaria 2015 a las entidades locales siguientes:

ENTIDAD LOCAL	N.º unidades	Importe concedido
AYTO. DE ALCÁÑICES	9	3474
AYTO. DE ALMARAZ DE DUERO	1	386
AYTO. DE ANDAVIAS	2	772
AYTO. DE ARRABALDE	1	386
AYTO. DE ASPARIEGOS	1	386
AYTO. DE BARCIAL DEL BARCO	1	386
AYTO. DE BELVER DE MONTES	1	386
AYTO. DE BERMILLO DE SAYAGO	6	2316
AYTO. DE BOVEDA TORO	4	1544
AYTO. DE BURGANES VALVERDE	4	1544
AYTO. DE CAMARZANA DE TERA	9	3474
AYTO. DE CAÑIZAL	2	772
AYTO. DE CARBAJALES DE ALBA	2	772
AYTO. DE CASASECA DE CHANAS	1	386
AYTO. DE CASTROVERDE CAMPOS	1	386
AYTO. DE CORESES	5	1930
AYTO. DE CORRALES	6	2316
AYTO. DE CUBO DEL VINO	2	772
AYTO. DE FERMOSELLE	6	2316
AYTO. DE FERRERAS DE ABAJO	3	1158
AYTO. DE FERRERUELA	1	386
AYTO. DE FONFRIA	2	772

R-201502314

ENTIDAD LOCAL	N.º unidades	Importe concedido
AYTO. DE FRESNO DE LA RIBERA	1	386
AYTO. DE FUENTELAPEÑA	3	1158
AYTO. DE FUENTES DEL ROPEL	2	772
AYTO. DE GALENDE	9	3474
AYTO. DE GEMA	4	1544
AYTO. DE GRANJA DE MORERUELA	1	386
AYTO. DE GUARRATE	2	772
AYTO. DE LA HINIESTA	2	772
AYTO. DE LUBIAN	2	772
AYTO. DE MAHIDE	1	386
AYTO. DE MANGANESES LAMPREANA	2	772
AYTO. DE MANGANESES POLVOROSA	4	1544
AYTO. DE MONFARRACINOS	6	2316
AYTO. DE MORALEJA DEL VINO	9	3474
AYTO. DE MORALES DE TORO	5	1930
AYTO. DE MORALES DEL REY	2	772
AYTO. DE MORALES DEL VINO	15	5790
AYTO. DE MORALINA	1	386
AYTO. DE MORERUELA INFANZONES	2	772
AYTO. DE MUELAS DEL PAN	2	772
AYTO. DE PAJARES DE LA LAMPREANA	2	772
AYTO. DE PALACIOS SANABRIA	4	1544
AYTO. DE PEGO (EL)	2	772
AYTO. DE PEÑAUSENDE	2	772
AYTO. DE POBLADURA DEL VALLE	1	386
AYTO. DE PUEBLA DE SANABRIA	9	3474
AYTO. DE QUIRUELAS VIDRIALES	2	772
AYTO. DE REVELLINOS	1	386
AYTO. DE RIOFRIO DE ALISTE	2	772
AYTO. DE ROALES	2	772
AYTO. DE SAN AGUSTIN DEL POZO	1	386
AYTO. DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	9	3474
AYTO. DE SANTA MARIA DE LA VEGA	2	772
AYTO. DE SANTIBAÑEZ VIDRIALES	9	3474
AYTO. DE SANZOLES	2	772
AYTO. DE TORREGAMONES	1	386
AYTO. DE TRABAZOS	1	386
AYTO. DE VADILLO GUAREÑA	1	386
AYTO. DE VALCABADO	2	772
AYTO. DE VENIALBO	2	772
AYTO. DE VILLABUENA PUENTE	3	1158
AYTO. DE VILLAFAFILA	3	1158
AYTO. DE VILLALBA DE LA LAMPREANA	1	386
AYTO. DE VILLALPANDO	9	3474
AYTO. DE VILLANUEVA DEL CAMPO	3	1158
AYTO. DE VILLAR DEL BUEY	1	386
AYTO. DE VILLARALBO	9	3474
AYTO. DE VILLARRIN DE CAMPOS	2	772
<i>Total</i>	233	89938

Asciende a la cantidad total de ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros (89.938) euros, con cargo a la p.p. 53.3260.46200, documento contable de autorización de gasto con número 220150005285

Segundo.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del día 1 de octubre de 2015, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada, con indicación de los gastos de mantenimiento sufragados, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá incluir los siguientes elementos:

I. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II. Fecha de emisión.

III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

IV. IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V.- Adeudo bancario. Excepcionalmente, y solo en casos de pagos efectuados en metálico, se admitirá informe del responsable de que la factura ha sido pagada.

Las facturas deberán ser todas de fecha de 2015, correspondientes a los gastos de mantenimiento producidos por el centro escolar durante los meses de enero a junio del presente año.

Cuando presenten copia compulsada de las facturas, deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se admitirá la copia compulsada.

- d) Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario- Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, conforme al modelo en Anexo IV.
- e) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92 y publíquese en el Tablón de anuncios de esta Diputación Provincial.

Zamora, 17 de junio de 2015.-El Presidente en funciones, Fernando Martínez-Maillo Toribio.